

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

Asunto: Actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** para el nuevo mercado relevante de distribución conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán en el departamento del Meta.
Radicado E-2020-011796

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 73.11 del Artículo 73, y en el Literal d) del Numeral 74.1 del Artículo 74 de la Ley 142 de 1994, le compete a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, entre otras, la función de establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Comisión expidió, tanto la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible, la cual está contenida en el Artículo 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, como la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, la cual está contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante, la Metodología.

Que, mediante la Circular N° 030 del 10 de abril de 2019, la Dirección Ejecutiva divulgó el procedimiento aplicable al trámite de solicitud y aprobación de mercados relevantes de distribución de gas combustible por redes y de sus cargos tarifarios de distribución de gas combustible para el siguiente período tarifario, conforme a la Metodología.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Metodología¹, para efectos de aprobación de cargos de distribución para los Mercados Relevantes de su interés, las empresas distribuidoras de gas combustible deberán hacer uso del aplicativo APLIGAS, para efectuar el reporte de la información correspondiente a sus solicitudes tarifarias.

Que la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2020-011796 del 28

¹ Literal b) del Numeral 6.1 del Artículo 6 de la Resolución CREG 202 de 2013.

de septiembre de 2020, y con base en los criterios generales para la remuneración de la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, y en la metodología para el cálculo del cargo máximo base de comercialización, solicitó la aprobación de cargos de distribución y comercialización de GLP por redes para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por el siguiente municipio:

Cuadro 1

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
50350	La Macarena	Meta
50325	Mapiripán	Meta

Que, la Empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** efectuó el reporte de información de la solicitud tarifaria en cuestión en el aplicativo Apligas, y lo confirmó bajo el No. 2413 asignado por el Aplicativo.

Que, en su solicitud tarifaria, **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** informa que el Mercado Relevante propuesto no cuenta con recursos públicos.

Que, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME, mediante comunicación con radicado CREG E-2020-012493 del 13 de octubre de 2020, remitió la evaluación metodológica de las proyecciones de demanda para el mercado relevante propuesto por la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo establecido en la Metodología.

Que, revisada la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-005902 del 22 de octubre de 2020, la Comisión pidió a la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

“Análisis de precios unitarios, APU, que soporte el costo de la unidad constructiva especial reportada por su empresa. Además, se solicita remitir los soportes que justifiquen la necesidad de utilizar dicha cantidad de activos como se registra en la solicitud, a efectos de prestar el servicio de GLP en el mercado relevante conformado por los Municipios de La Macarena y Mapiripán, Departamento del Meta indicadas en el siguiente cuadro:

Activo especial	Código unidad
Cruce Especial Subterráneo	TMP-3”

Que, bajo radicado CREG E-2020-013090 del 27 de octubre de 2020, la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo solicitado por la Comisión, completó la solicitud tarifaria.

Que, revisada nuevamente la completitud de la información de la solicitud tarifaria, mediante comunicación con radicado CREG S-2020-006198 del 11 de noviembre de 2020, la Comisión pidió a la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** completar la solicitud tarifaria en cuanto a:

“Cargos de distribución propuestos a la Comisión dentro del trámite administrativo de aprobación para los años 2021 y 2022 en adelante² y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CREG 202 de 2013 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (Numeral 7 del Anexo 2 de la Metodología). Estos cargos deberán presentarse para usuarios de uso residencial y usuarios de uso diferente al residencial”.

Que, bajo radicado CREG E-2020-014020 del 17 de noviembre de 2020, la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, conforme a lo solicitado por la Comisión, atendió el requerimiento que antecede.

Adicionalmente, se precisa que la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.**, en el radicado CREG E-2020-011796 del 28 de septiembre de 2020, manifestó expresamente su aceptación para que todas las notificaciones de las actuaciones que se produzcan con ocasión del procedimiento de aprobación de los cargos solicitados sean efectuadas por medio electrónico al correo coingasco@gmail.com.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las metodologías vigentes para el cálculo del cargo máximo base de comercialización de gas combustible y para la remuneración la actividad de distribución de gas combustible por redes de tubería, se encuentra procedente adelantar el análisis del estudio tarifario presentado por la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** para efectos de la aprobación de los cargos de distribución y de comercialización de Gas Licuado de Petróleo, GLP, por redes de tubería para el mercado relevante de distribución para el siguiente período tarifario conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán, departamento de Meta, relacionado en el Cuadro 1.

Que la presente actuación administrativa está sujeta, en lo pertinente, a lo establecido en el Capítulo II del Título VII, Artículo 106 y siguientes de la Ley 142 de 1994, y en lo no previsto en ellos, a las normas de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio a la Actuación Administrativa de Aprobación de Cargos de Distribución y de Comercialización de Gas Licuado de Petróleo por redes presentada por la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** para el Mercado Relevante de Distribución para el Siguiete Período Tarifario conformado por los siguientes municipios, conforme a la metodología vigente:

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
50350	La Macarena	Meta
50325	Mapiripán	Meta

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del correspondiente expediente administrativo, el cual deberá contener todos los documentos y diligencias relacionados con la Actuación Administrativa de que trata el ordinal anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación, en la página Web de la CREG y en el Diario Oficial, del Resumen de la Solicitud Tarifaria objeto de la presente Actuación Administrativa, que se anexa al presente Auto, para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a la empresa **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA DE GAS COLOMBIA S.A.S. E.S.P.** el contenido del presente Auto, al correo electrónico coingasco@gmail.com suministrado por la Empresa para el efecto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN
Director Ejecutivo